Expediente: **322/22-A2**
Carátula: **ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR
27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR
27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO
20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO
27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO
20176964740 - PABON, PEDRO ISAAC-EX-APODERADO
20165408218 - RAFFO, ALEJANDRO PEDRO-EX-APODERADO
20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL
27294306329 - MEHERIS SLAME, GISELLE-EX-APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22-A2

H105015530364

JUICIO: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 322/22-A2 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

I. Acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida. Rechazo lo peticionado en el punto **2 inciso d), f), g)**, **h),** ello por cuanto versan sobre cuestiones no controvertidas en la presente causa, ni se relacionan a hechos introducidos en la demanda(cfr. art. 321 del CPCyC supletorio).

Asimismo rechazo lo solicitado en el inciso **c),** siendo que el expediente ofrecido es íntegramente digital, se hace saber al oferente que conforme a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, corresponde rechazar el oficio solicitado. Sin perjuicio de ello: Ténganse por incorporados al presente proceso los autos caratulados: **“LESNIK GUILLERMO LEONARDO - MULER CELIA s/ SUCESION EXPTE. N° 2547/21 y LESNIK ANDRES EDUARDO s/ SUCESION" EXPTE. N°17923/21”,** como prueba informativa en poder de terceros que tramitan por ante el Juzgado Civil en Famiia y Sucesiones de la III Nominación.

Por último, rechazo parcialmente lo solicitado en el punto **e)**, debiendo informarse sobre el historial de movimientos los 5 años previos a diciembre de 2021, tanto en los puntos 1 como 2.

A los fines de su producción, ordeno librar oficios: **1) al Correo Oficial de la República Argentina S.A, 2) al Sindicato de empleados de comercio de San Miguel de Tucumán, 3) al ARCA (ex AFIP desde el año**

1994 al 2021), 4) a la ANSES (desde el año 1988 al 1994) y 5) al Banco Santiago del Estero, conforme se solicita.

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC supletorio al fuero que deberá transcribirse.

A los fines del libramiento del oficio ordenado al Correo Oficial de la República Argentina S.A, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental en cuestión.

Asimismo, hago constar que los oficios ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y tratándose de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, hago constar que los oficios tramitarán **libre de derechos (art. 13 CPL).**322/22-A2. ENS.

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.